



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/1441/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400036024

Culiacán, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2024

RESPUESTA SOLICITUD FOLIO No. 251160400036024

Vista la solicitud de acceso a la información, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 28 de octubre del año en curso, y registrada con folio No. 251160400036024, en la que el peticionario requiere lo siguiente:

El 27 de junio de 2022, el gobernador del estado anunció que su administración interpondría "una demanda en contra de la empresa de luminarias Azteca Lighting, pues fue esta quien en administraciones anteriores incumplió su contrato de venta e instalación de iluminación con el Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense". (SIC)

Derivado de ello, solicito que me informen si fue o no presentada dicha denuncia; de ser afirmativo, que me indiquen la fecha de presentación, ante qué instancia fue presentada, que presuntos delitos se atribuyen y en qué estatus se encuentra actualmente el proceso. No estoy solicitando ningún dato personal o acceder a la indagatoria, para que se argumente en sentido negativo contra esta solicitud de información.

(Incluyo el link del boletín del gobierno estatal donde se anuncia dicha determinación). (Sic)

Datos adicionales: <https://sinaloa.gob.mx/gobierno-requerira-a-empresa-por-incumplimiento-en-instalacion-de-luminarias>

Atendiendo su solicitud de información que desea consultar vía Plataforma Nacional de Transparencia, le comento que, con base a lo establecido por el artículo 64 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Administración y Finanzas, en correlación a lo establecido por el similar 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Unidad de Transparencia giró oficio al área jurídicamente competente para conocer de situaciones legales que atiende esta Secretaría de Administración y Finanzas, y en respuesta, la Procuraduría Fiscal adscrita a esta Dependencia, informa a través del oficio de folio SAF-PF-5144/2024, que, *de los registros contenidos en el Sistema de Seguimiento de Demandas de esta Procuraduría Fiscal del estado, no se advierte antecedente o registro de demanda interpuesta en contra de la Empresa de Luminarias Azteca Lighting.*

Aunado a lo anterior, es de señalar que las facultades de esta Procuraduría Fiscal, son entre otras, de representación de la Secretaría de Administración y Finanzas en el ámbito fiscal y administrativo, así como denuncias o querellas por hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos o sobre hechos delictuosos en que la Secretaría resulte ofendida.

Derivado de lo anterior, no es posible proporcionarle respuesta positiva a lo por Usted pretendido, toda vez que, tal y como se desprende de lo anteriormente citado, en oficio emitido por la Procuraduría Fiscal, área que competencialmente pudiera poseer información al respecto, no se



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/1441/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400036024

localizó dato alguno en coincidencia a lo solicitado; es decir, tal y como se señaló en el cuerpo de la presente respuesta; el dato requerido no es información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de este sujeto obligado, por lo que, no es pública ni físicamente accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, en la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por último, pero no menos importante, le informo que, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, no posee exclusividad en conocimiento y acción, respecto a procedimientos y/o juicios, ya sea de carácter judicial o administrativos en contra o a favor de Gobierno del Estado, de hecho, la Procuraduría Fiscal, adscrita a esta Dependencia, dentro de sus atribuciones se encuentra la de representar a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales judiciales y administrativos de la Federación, de los Estados y de la Ciudad de México, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean o debieron ser parte, o cuando sin ser parte sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones, y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos y medios de defensa que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público del Fuero Común y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios, dentro del ámbito de su competencia; así como el representar a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma, en los juicios promovidos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría, así como en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría promovidos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de las entidades federativas, lo anterior de acuerdo a lo establecido por las fracciones III y IV del artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Fiscal del Estado de Sinaloa.

Dicho lo anterior, se tiene que, no es procedente el actuar de acuerdo a lo normado por el artículo 142 de la citada Ley de Transparencia Estatal, toda vez que, como se demuestra en el cuerpo del presente oficio, no se posee información respecto a lo no informado, por lo que, en acato al artículo 4 de la Ley Estatal de Transparencia, el dato requerido no es información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de este sujeto obligado, por lo que, no es pública ni físicamente accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, en la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/1441/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400036024

Refuerza lo dicho, lo citado en los criterios 07/17 y 14/17, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se redactan:

CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

INEXISTENCIA. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Así mismo se informa que, el Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense, tal como su nomenclatura lo cita, es un patronato, es decir, es una institución dedicada a la construcción y modernización de la infraestructura deportiva del Estado de Sinaloa, no es un ente público al que esta Secretaría de Administración y Finanzas podría representar legalmente a través de la Procuraduría Fiscal, así como ninguna de las áreas a esta Dependencia adscritas, con base a las atribuciones a estas conferidas.

Las obras que el patronato realiza, a su decir, son financiadas con donativos de empresas privadas y fundaciones, y administra los recursos de manera transparente y pública. Cuenta con un consejo de administración conformado por ciudadanos sinaloenses respetados, y una estructura administrativa sólida, que opera con reglamentos y manuales de políticas y procedimientos, lo anterior se cita con base al contenido del portal del citado patronato:

<https://www.pids.com.mx/>



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/1441/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400036024

Lo que se comunica con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Así mismo se comenta que, no se atiende a lo dispuesto por los numerales 142 y 143 de la citada legislación, toda vez que, como se menciona en párrafos que anteceden no se posee información coincidente con lo pretendido; de similar manera se indica que se rinde respuesta con datos proporcionados por las áreas informantes, mismas que se citan en párrafos que anteceden.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E


CESAR TADEO RAMIREZ HERNANDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C. Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho. -Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. C. Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas. - Procurador Fiscal del Estado de Sinaloa.
C.c.p. C. Klaus Willy Jauss López. - Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras.
C.c.p. Archivo